**AUTOS Y VISTOS:**

Estos autos caratulados "FRADE MONICA EDITH C/ MUNICIPALIDAD DE QUILMES S/ MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA - OTROS JUICIOS" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 de Quilmes del Departamento Judicial de Quilmes, de los que,

**RESULTA:**

Que con fecha 28/12/2022 la Sra. Mónica Edith Frade, por derecho propio y en su carácter de Diputada de la Nación por la Provincia de Buenos Aires, con el patrocinio letrado del Dr. Fabián G. Grande, inscripto al Tº II - Fº 323 del CAQ, promueve la presente medida cautelar autónoma contra la Municipalidad de Quilmes, a fin de que se ordene a esta última a que: *"...(s)uspenda la ejecución de la obra resultante de la Licitación Pública N° 77/22, por la que se adjudicó la construcción del denominado "Nuevo Parque Acuático", en el predio del Museo de Transporte Carlos Hillner y Decoud, sito en calle Laprida 2200 de esta ciudad de Quilmes, en razón de los argumentos que seguidamente expondré..."*(SIC).

Que previo al dictado de la primer providencia por parte del Juzgado en donde tramita la causa, comenzó el receso judicial correspondiente al mes de enero, previsto en el Decreto-Ley N° 7951.

Ante dicha circunstancia, mediante la presentación efectuada en fecha 02/01/2022, la actora solicita la habilitación de la feria judicial a fin de: *"...(a)cceder a la jurisdicción en forma rápida e inminente, a efectos de que el transcurso de tiempo que demande la mencionada feria no afecte los derechos invocados en la presente acción y el peligro en la demora de la resolución de la medida solicitada, atento el inicio de la obra motivo de autos..."*(SIC).

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo SCBA N° 4091/22, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5827 y facultades otorgadas por el Decreto-Ley N° 7951, se designó a éste Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, a mi cargo, a fin de atender los asuntos de urgente despacho durante el servicio de feria, entre los días 1° a 16 de enero del corriente año, en virtud de lo cual me encuentro entendiendo en estos actuados.

Que la actora, no obstante el carácter invocado de Diputada de la Nación, que NO le acuerda ningún tipo de legitimación procesal especial por esa condición (v. *Fallos*, 333:1023; "THOMAS ENRIQUE c/ ENA s/AMPARO", 15/06/2010), se encuentra legitimada para promover la presente acción, pero en virtud de la defensa de los dos bienes colectivos mencionados en la demanda (el ambiente y el patrimonio cultural del municipio de Quilmes, que según su entender se econtrarían afectados). En consecuencia, pudo válidamente solicitar la habilitación de la feria judicial, en razón de lo dispuesto por el art. 15 punto 1 inc. a) del PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (con jerarquía constitucional conforme el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) y lo establecido en el art. 30, *in fine*, de la Ley 25.675, toda vez que la acción se encuentra fundada en la posible concreción de un daño ambiental de un daño ambiental, de persistir la conducta denunciada en la demanda, cuyo cese de actividades se exige, y por existir una posible afectación al derecho a participar en la vida cultural, para el caso de afectarse el predio del Museo de Transporte Carlos Hillner y Decoud

En consecuencia, a tenor de los derechos cuya tutela se persigue, en lo que respecta a la urgencia manifestada por la actora, y a fin de evitar un perjuicio ambiental y al patrimonio cultural por el devenir normal del proceso que, eventualmente, podría resultar irreparable, considero que resulta procedente la habilitación de feria peticionada (artículos 152 del CPCC; art. 77 inc. 1° CCA y 2° del Decreto-Ley 7951/72 y Acuerdo SCBA N° 4091/22).

**II.-** Que, en lo que respecta al fondo de la cuestión y en virtud de lo dispuesto por el art. 23 inc. 1° del CCA se deberá **requerir a la Municipalidad de Quilmes que evacúe el informe correspondiente a la situación denunciada en autos**(a cuyo fin, en el oficio a librarse deberá acompañarse copia de la presentación en vista y su documental adjunta) y remita, además, copias certificadas de la Ordenanza N° 8889/2000 y sus modificatorias; la Ordenanza 4474/78 aprobatoria del convenio de transferencia del Museo Municipal de Transporte "Don Carlos Hillner y Decoud." a la municipalidad demandada; la totalidad del Expediente Administrativo N° EX-2022-00194726-QUI-SDMEYA#SLYT; y la totalidad de las actuaciones administrativas correspondientes a la Licitación N° 77/22, debiendo informar si se encuentra adjudicada, y en su caso, nombre del adjudicatario; fecha de inicio de las obras y copia íntegra del contrato. Todo ello deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco (5) días hábiles (art. 23 CCA). A dicho fin, líbrese oficio al domicilio electrónico 30999004144-oficios@acuerdo3989.notificaciones registrado por el municipio demandado ante la SCBA cf. Acuerdo SCBA 3989.

Asimismo, se ordena librar oficio al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, para que remita: i) los antecedentes de la creación del *"Museo Histórico del Transporte"* de Quilmes, sito en calle Laprida N° 2200, dispuesta mediante la Resolución N° 3437 del 6/8/63; ii) La aceptación de la donación del predio designado según catastro como Fracción I; circunscripción V; Sección G, según plano aprobado bajo la característica 86-84-50 como lote 5, 6, 7 y 8 y parcela 1b) del plano aprobado bajo la característica 86-305-54, dispuesta mediante el Decreto N° 14.736 del Gobernador Pcia. Bs. As. del 4/11/54. Todo ello en el plazo de cinco (5) días hábiles (art. 23 CCA). A ese fin, líbrese oficio por Secretaría al domicilio electrónico dgescuelas-mesaentrada@dge.notificaciones cf. Acuerdo SCBA N° 3989.

**III.-** Que, atendiendo a los motivos y las circunstancias expuestas anteriormente,**como medida pre-cautelar, y hasta tanto se resuelva la medida cautelar requerida en autos, se ordena la suspensión de la Licitación Pública N° 77/22, cuyo objeto es la construcción de un Parque Acuático en el predio del Museo de Transporte Carlos Hillner y Decoud. Para el caso que la misma ya se encuentre adjudicada, se ordena la suspensión de la obra, en el estado en que se encuentre (encomendando al municipio notificar de ello al contratista), salvo las obras que resulten necesarias para evitar accidentes, derrumbes o posibles daños a la integridad física o de los bienes de las personas.**Notifíquese mediante oficio al domicilio electrónico 30999004144-oficios@acuerdo3989.notificaciones registrado por el municipio demandado ante la SCBA cf. Acuerdo SCBA N° 3989.

**IV.-**Que, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Ac. SCBA N° 3660/13, procédase a la inscripción de la presente causa en el Registro de Procesos de Incidencia Colectiva, a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría.

Por los argumentos expuestos,

**RESUELVO:**

**1)** Habilitar la feria judicial en la presente causa (artículos 152 del CPCC; 77 inc. 1° CCA y 2° del Decreto-Ley 7951/72 y Acuerdo SCBA N° 4091/22).

**2)** Tener a la Sra. Mónica Edith Frade por presentada, por parte y en el carácter de defensa de bienes colectivos, conforme lo dispuesto el art. 15 punto 1 inc. a) del PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES y lo establecido en el art. 30 de la Ley 25.675, y por constituido el domicilio electrónico (arts. 40, 47 C.P.C.C. modif. por ley 14.142, art. 77 inc. 1° CCA y Acuerdos SCBA 4013/21 y 4039/21).

Intímese al Dr. Fabián G. Grande para que en el plazo de (5) cinco días cumpla con el pago del bono de derecho fijo (art. 7 Ley 8480) y con el anticipo previsional (cf. Ley 6716), bajo apercibimiento de comunicar dicha circunstancia al Colegio de Abogados de la Pcia. de Buenos Aires y a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Pcia. Buenos Aires.

**3)** **Ordenar a la Municipalidad de Quilmes a que evacúe el informe correspondiente a la situación denunciada en autos**(a cuyo fin, en el oficio a librarse deberá acompañarse copia de la presentación en vista y su documental adjunta) y remita, además, copias certificadas de la Ordenanza N° 8889/2000 y sus modificatorias; la Ordenanza 4474/78 aprobatoria del convenio de transferencia del Museo Municipal de Transporte "Don Carlos Hillner y Decoud." a la municipalidad demandada; la totalidad del Expediente Administrativo N° EX-2022-00194726-QUI-SDMEYA#SLYT; y la totalidad de las actuaciones administrativas correspondientes a la Licitación N° 77/22, debiendo informar si se encuentra adjudicada, y en su caso, nombre del adjudicatario; fecha de inicio de las obras y copia íntegra del contrato. Todo ello deberá ser cumplimentado en el plazo de cinco (5) días hábiles (art. 23 CCA). A dicho fin, por Secretaría, líbrese oficio al domicilio electrónico 30999004144-oficios@acuerdo3989.notificaciones registrado por el municipio demandado ante la SCBA cf. Acuerdo SCBA 3989.

**4)** Librar oficio al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -, para que remita: i) los antecedentes de la creación del *"Museo Histórico del Transporte"* de Quilmes, sito en calle Laprida N° 2200, dispuesta mediante la Resolución N° 3437 del 6/8/63; ii) La aceptación de la donación del predio designado según catastro como Fracción I; circunscripción V; Sección G, según plano aprobado bajo la característica 86-84-50 como lote 5, 6, 7 y 8 y parcela 1b) del plano aprobado bajo la característica 86-305-54, dispuesta mediante el Decreto N° 14.736 del Gobernador Pcia. Bs. As. del 4/11/54. Todo ello en el plazo de cinco (5) días hábiles (art. 23 CCA). A cuyo fin líbrese oficio por Secretaría al domicilio electrónico dgescuelas-mesaentrada@dge.notificaciones cf. Acuerdo SCBA N° 3989.

**5)** **Ordenar a la Municipalidad de Quilmes, como medida pre-cautelar, y hasta tanto se resuelva la medida cautelar requerida en autos, la suspensión -inmediata- de la Licitación Pública N° 77/22, cuyo objeto es la construcción de un Parque Acuático en el predio del Museo de Transporte Carlos Hillner y Decoud. Para el caso que la misma ya se encuentre adjudicada, se ordena la suspensión -inmediata- de la obra, en el estado en que se encuentre (encomendando al municipio notificar de ello al contratista), salvo las obras que resulten necesarias para evitar accidentes, derrumbes o posibles daños a la integridad física o de los bienes de las personas.**Notifíquese mediante oficio al domicilio electrónico 30999004144-oficios@acuerdo3989.notificaciones registrado por el municipio demandado ante la SCBA cf. Acuerdo SCBA N° 3989.

**6)** Inscribir la presente causa en el Registro de Procesos de Incidencia Colectiva (cf. Ac. SCBA N° 3660/13), a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría.

**7)** **REGÍSTRESE**y**NOTIFÍQUESE** al domicilio electrónico 20171036039@notificaciones.scba.gov.ar.

**DR. MAXIMILIANO ALBERTO CEBALLOS JUEZ**